

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.228 · 1985

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 1 de octubre de 1985 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

CONVENIOS

LEY N° 23.228

Apruébase el 'Convenio entre la República Argentina y de Chile para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio'

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile, para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio, suscripto en la ciudad de Santiago de Chile el día 13 de noviembre de 1976, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE VICTOR H. MARTINEZ

Carlos A. Bravo Alberto J. B. Iribarne

-Registrada bajo el N° 23.228-

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, GANANCIAS O BENEFICIOS Y SOBRE EL CAPITAL Y EL PATRIMONIO

La República Argentina y la República de Chile, en el deseo de concluir un Convenio para evitar la doble tributación, han convenido lo siguiente:

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).